

ORDENANZA No. 000147

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272, 300 numeral 9 de la Constitución Nacional y la Ley 909 de 2004

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar y autorizar al señor Contralor del Departamento del Atlántico, por el término de Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que con base en el estudio técnico realizado y presentado determine la estructura administrativa y las funciones de las dependencias de la Contraloría Departamental, para que ajuste su planta de cargos, la nomenclatura de cargos y la escala salarial que sea acorde con sus posibilidades.

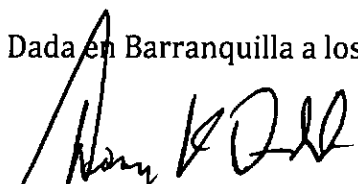
ARTÍCULO SEGUNDO. Facultar y autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción, para destinar los recursos requeridos para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar y autorizar al señor Gobernador del Atlántico, por el término de Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que realice los ajustes presupuestales que la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental exija.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los



DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE



ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE



YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



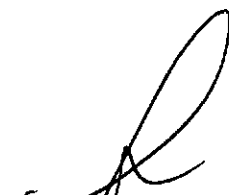
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

56
ORDENANZA No. - - 000147

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES
AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AL CONTRALOR
DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA
REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL"**

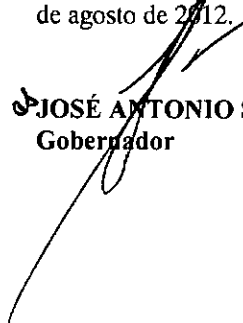
Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Julio 17 de 2012
Segundo Debate	Agosto 2 de 2012
Tercer Debate	Agosto 3 de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico

Sanciónese la presente Ordenanza N°000147 del 8
de agosto de 2012.


JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20123000013823**

Pag 1 de 7

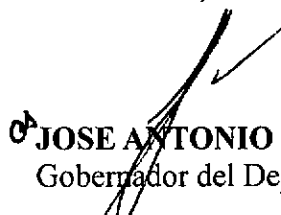
Barranquilla, 26-06-2012

Doctor
DAVID ASTHON CABRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Ruby Cely
Junio 28-2012
Hora 10:06 pm

Para los fines de su competencia nos permitimos adjuntar al presente Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL", con el fin de que se surta el correspondiente estudio y trámite de ley ante dicha Corporación, de acuerdo con los reglamentos internos.

Atentamente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico


LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico

John
2012-6-29
11:11 w.

Proyectó: Ivette Goenaga



Barranquilla,

Doctor

DAVID ASTHON CABRERA

Presidente

Honorable Asamblea Departamental

E. S. D.

REF: Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. RAZONES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Me permito someter a vuestra consideración el presente proyecto de ordenanza que tiene como fin solicitar se concedan facultades y autorizaciones al señor Gobernador del Departamento del Atlántico y al señor Contralor Departamental, para que dentro de los lineamientos de ley sobre la racionalización del gasto público y la normatividad del empleo público, se lleve a cabo la restructuración y/o reorganización administrativa de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Entre los antecedentes que motivan el presente proyecto, está el hecho de que durante los años 2001, 2003 y 2004 los empleados de la Contraloría Departamental no recibieron los incrementos salariales de ley, generando con ello la existencia de acreencias insolutas a los mismos que actualmente se han reconocido a través de sentencias judiciales proferidas por los diferentes Juzgados Administrativos y el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, que ordenan la cancelación de los incrementos salariales, así como la nivelación salarial del cargo. Adicionalmente, se tienen obligaciones pendientes de pago por concepto de indemnizaciones por reintegros generados por la restructuración administrativa del 15 de agosto de 2001.

La situación antes planteada implica la nivelación salarial a todos los empleados de la Entidad, sin embargo es de señalar que el presupuesto de la Contraloría es insuficiente para dar cumplimiento a los mandatos judiciales que involucran a toda su planta de personal.



Frente a ello, en la pasada vigencia, tras un esfuerzo titánico se logró que el señor Gobernador presentara proyecto de ordenanza a la Duma para el Saneamiento Fiscal de la Contraloría Departamental. Dicho proyecto para alcanzar el Saneamiento Fiscal fructificó teniendo como génesis la Ordenanza 00077 del 22 de Diciembre de 2009, en la que se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir un programa de saneamiento fiscal y financiero y la reorientación de rentas y/o suscripción de empréstitos para su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Atlántico suscribió con fecha 30 de Diciembre de 2009 el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico, mediante el cual se incluye "el pago del pasivo real de la Contraloría Departamental por concepto de incremento salarial pendiente desde el año 2001 y otras obligaciones estimadas..."

Ahora bien, con relación al pago efectivo de las acreencias, es pertinente señalar lo dispuesto en la Ley 1416 de 2010, que en su artículo tercero establece: *"En desarrollo del fortalecimiento del control territorial las entidades territoriales correspondientes asumirán de manera directa y con cargo a su presupuesto el pago de las conciliaciones, condenas, indemnizaciones y cualquier otra forma de Resolución de conflicto de las contralorías sin que esto afecte el límite de gastos de funcionamiento en la respectiva Contraloría Territorial"*.

En este orden de ideas, es menester reseñar que la Contraloría Departamental ha abordado un durísimo programa de normalización de pasivos y, en coordinado esfuerzo con la entidad territorial, ha abordado un masivo plan de pago de acreencias ya que la entidad ha sido demandada por la casi totalidad de funcionarios y exfuncionarios a los que se adeuda retroactivos, siendo incluso, ya condenada en algunas de estas demandas; por lo que se intenta conciliar a fin de frenar el crecimiento exponencial de las sumas adeudadas, habida cuenta de la justicia de las pretensiones y de la certeza de las probables futuras condenas.

Habida cuenta de lo anterior, el ente territorial y la DAF han sido enfáticos en señalar que es imposible acceder al pago de los emolumentos causados sin abordar el problema de fondo y por tanto realizar los aumentos salariales omitidos.



En virtud de lo señalado, es un deber insoslayable y requisito sine qua non para la viabilidad financiera de la entidad, realizar una reestructuración que aborde de fondo la nivelación salarial de los empleados tal y como ha sido ordenado en fallos judiciales para lo cual nos permitimos adjuntar al presente copia de uno de estas decisiones, siendo para ello necesario suprimir un número sustancial de cargos y redistribuir la carga laboral en los que no sean suprimidos, respetando eso si el reten social, los prepensionables, las madres cabeza de hogar y los derechos de carrera administrativa, tal como lo señala la ley y la Constitución Política.

La reestructuración administrativa que se propone, deberá garantizar en todo momento que se cumpla a cabalidad con los pilares fundamentales y competencias legales de la Contraloría General del Departamento como es el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, la jurisdicción coactiva, el procedimiento administrativo sancionatorio e indagaciones preliminares.

De igual manera, con la reestructuración administrativa y según el Plan Estratégico, se debe garantizar la ampliación de cobertura del proceso auditor, la cobertura en capacitación en veeduría ciudadana, el incremento en los fallos de responsabilidad fiscal, el aumento en el porcentaje de resarcimiento y ampliación de la participación ciudadana con la promoción del control social y el estatuto anticorrupción.

II. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

El sustento jurídico para incrementar los salarios de los servidores públicos deviene del artículo 12 de la Ley 4º de 1992, que a su tenor dispone: *"El régimen prestacional de los servidores públicos de entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley."*

El artículo 300 de la Constitución Política prescribe en su numeral 7 que *"corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas:*

-Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo..."



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20123000013823

Pag 5 de 7

Así mismo, la Ley 330 de 1996 en su artículo 3º dispone: *“Estructura y Planta de personal. Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores”*.

Otro de los fundamentos jurídicos que sustentan el presente proyecto de ordenanza, lo es:

- La Ordenanza No 00077 de 2009, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir un programa de saneamiento fiscal y financiero y la reorientación de rentas y/o la suscripción de empréstitos para su cumplimiento.
- El Decreto No 000504 de 2010 por el cual se ordena reconocer el retroactivo y demás acreencias laborales a funcionarios y exfuncionarios de la Contraloría Departamental, en virtud del programa de saneamiento fiscal y financiero del Departamento del Atlántico durante el periodo comprendido del año 2001 a 2010.
- Ley 1416 de noviembre de 2010 (Ley de fortalecimiento del ejercicio del Control Fiscal de las Contralorías Territoriales).

En igual sentido, respecto del incremento anual de los salarios, la jurisprudencia Colombiana en reiteradas ocasiones se ha ocupado del tema para asegurar la remuneración del salario de los trabajadores, tanto públicos como privados refiriéndose a este tópico de la siguiente manera:

La Corte Constitucional, en Sentencia 1504 de 2000 de la misma Corporación ha señalado: *“Si bien de una interpretación literal e histórica del artículo 53 de la Constitución no se deduce un derecho a conservar el poder adquisitivo real de los salarios, a la luz de una interpretación sistemática, reforzada por los convenios internacionales sobre la materia y por el respeto a los precedentes jurisprudenciales, la Corte considera que la Constitución protege dicho derecho, dentro de unos lineamientos muy precisos que conviene señalar. La movilidad del salario no es formal sino real, la importancia del mínimo vital y el carácter anual de la movilidad. El derecho a mantener el poder adquisitivo real del salario no es absoluto. Una distinción necesaria, el caso de las pensiones. El respeto a los derechos adquiridos. La distinción entre la desmejora de un derecho y su carácter absoluto”*.

La misma providencia indicó que todos los servidores públicos tienen un derecho constitucional a que se les mantenga el poder adquisitivo real de su salario. Sin embargo, para aquellos servidores que no devengan salarios inferiores al promedio ponderado



62

12

mencionado es razonable en un Estado Social de Derecho y en un contexto social y económico como el considerado en el presente proceso, que su derecho sea limitado atendiendo criterios de progresividad, equidad y proporcionalidad.

El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escalas salariales superiores. El reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el periodo regulado por dicha ley.

La sentencia C-1433 de 2000, en igual sentido se ha pronunciado sobre la necesidad para mantener el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

III. CONCLUSION

Para ello, en aras de nivelar los salarios del personal de la Contraloría Departamental del Atlántico, derecho que les asiste a los trabajadores, se hace necesario que este proyecto de Ordenanza sea aprobado a fin de lograr la nivelación salarial y evitar que continúe la desigualdad con todos los demás empleados del nivel departamental, tal como lo han reconocido los jueces administrativos y los honorables magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo en sentencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas, las cuales me permito aportar, mandatos judiciales que debemos acatar tanto el Ente Territorial como la Contraloría Departamental.


LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico



ORDENANZA No. _____ DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 300 numeral 9 de la Constitución Nacional y la Ley 909 de 2004,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Facultar y autorizar al señor Contralor del Departamento del Atlántico, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que con base en el estudio técnico realizado, determine la estructura administrativa y las funciones de las dependencias de la Contraloría Departamental, para que ajuste su planta de cargos, la nomenclatura de cargos y la escala salarial que sea acorde con sus posibilidades.

ARTICULO SEGUNDO. Facultar y autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para destinar los recursos requeridos para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. Facultar y autorizar al señor Gobernador del Atlántico, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que realice los ajustes presupuestales que la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental exija.

ARTICULO CUARTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DAVID ASHTON CABRERA
Presidente

FARID TABORDA JUNCO
Secretario



Barranquilla, 21-06-2012

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: Remisión de proyecto de ordenanza de la Contraloría Departamental.

Para su revisión y posterior trámite, me permito remitir el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.

Cordialmente,

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES
Secretaria de Hacienda

Anexo. Siete (7) folios

6
3:00 PM
21f. - 0/12

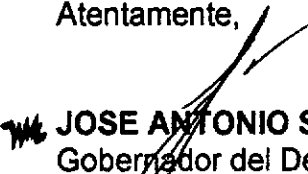


Barranquilla,

Doctor
DAVID ASTHON CABRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Para los fines de su competencia nos permitimos adjuntar al presente Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL", con el fin de que se surta el correspondiente estudio y trámite de ley ante dicha Corporación, de acuerdo con los reglamentos internos.

Atentamente,


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico


LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó: Ivette Goenaga

14



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Barranquilla,

Doctor
DAVID ASTHON CABRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

REF: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. RAZONES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Me permito someter a vuestra consideración el presente proyecto de ordenanza que tiene como fin solicitar se concedan facultades y autorizaciones al señor Gobernador del Departamento del Atlántico y al señor Contralor Departamental, para que dentro de los lineamientos de ley sobre la racionalización del gasto público y la normatividad del empleo público, se lleve a cabo la reestructuración y/o reorganización administrativa de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Entre los antecedentes que motivan el presente proyecto, está el hecho de que durante los años 2001, 2003 y 2004 los empleados de la Contraloría Departamental no recibieron los incrementos salariales de ley, generando con ello la existencia de acreencias insolutas a los mismos que actualmente se han reconocido a través de sentencias judiciales proferidas por los diferentes Juzgados Administrativos y el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, que ordenan la cancelación de los incrementos salariales, así como la nivelación salarial del cargo. Adicionalmente, se tienen obligaciones pendientes de pago por concepto de indemnizaciones por reintegros generados por la reestructuración administrativa del 15 de agosto de 2001.

La situación antes planteada implica la nivelación salarial a todos los empleados de la Entidad, sin embargo es de señalar que el presupuesto de la Contraloría es insuficiente para dar cumplimiento a los mandatos judiciales que involucran a toda su planta de personal.

J

"Eficiencia en el Control Fiscal"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

15



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Frente a ello, en la pasada vigencia, tras un esfuerzo titánico se logró que el señor Gobernador presentara proyecto de ordenanza a la Duma para el Saneamiento Fiscal de la Contraloría Departamental. Dicho proyecto para alcanzar el Saneamiento Fiscal fructificó teniendo como génesis la Ordenanza 00077 del 22 de Diciembre de 2009, en la que se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir un programa de saneamiento fiscal y financiero y la reorientación de rentas y/o suscripción de empréstitos para su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Atlántico suscribió con fecha 30 de Diciembre de 2009 el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico, mediante el cual se incluye "el pago del pasivo real de la Contraloría Departamental por concepto de incremento salarial pendiente desde el año 2001 y otras obligaciones estimadas..."

Ahora bien, con relación al pago efectivo de las acreencias, es pertinente señalar lo dispuesto en la Ley 1416 de 2010, que en su artículo tercero establece: *"En desarrollo del fortalecimiento del control territorial las entidades territoriales correspondientes asumirán de manera directa y con cargo a su presupuesto el pago de las conciliaciones, condenas, indemnizaciones y cualquier otra forma de Resolución de conflicto de las contralorías sin que esto afecte el límite de gastos de funcionamiento en la respectiva Contraloría Territorial"*.

En este orden de ideas, es menester reseñar que la Contraloría Departamental ha abordado un durísimo programa de normalización de pasivos y, en coordinado esfuerzo con la entidad territorial, ha abordado un masivo plan de pago de acreencias ya que la entidad ha sido demandada por la casi totalidad de funcionarios y exfuncionarios a los que se adeuda retroactivos, siendo incluso, ya condenada en algunas de estas demandas; por lo que se intenta conciliar a fin de frenar el crecimiento exponencial de las sumas adeudadas, habida cuenta de la justicia de las pretensiones y de la certeza de las probables futuras condenas.

03
7/11

Habida cuenta de lo anterior, el ente territorial y la DAF han sido enfáticos en señalar que es imposible acceder al pago de los emolumentos causados sin abordar el problema de fondo y por tanto realizar los aumentos salariales omitidos.

[Firma]

"Eficiencia en el Control Fiscal"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56. Edificio Gobernación. Piso 8

16

CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



En virtud de lo señalado, es un deber insoslayable y requisito sine qua non para la viabilidad financiera de la entidad, realizar una reestructuración que aborde de fondo la nivelación salarial de los empleados tal y como ha sido ordenado en fallos judiciales para lo cual nos permitimos adjuntar al presente copia de uno de estas decisiones, siendo para ello necesario suprimir un número sustancial de cargos y redistribuir la carga laboral en los que no sean suprimidos, respetando eso si el reten social, los prepensionables, las madres cabeza de hogar y los derechos de carrera administrativa, tal como lo señala la ley y la Constitución Política.

La reestructuración administrativa que se propone, deberá garantizar en todo momento que se cumpla a cabalidad con los pilares fundamentales y competencias legales de la Contraloría General del Departamento como es el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, la jurisdicción coactiva, el procedimiento administrativo sancionatorio e indagaciones preliminares.

De igual manera, con la reestructuración administrativa y según el Plan Estratégico, se debe garantizar la ampliación de cobertura del proceso auditor, la cobertura en capacitación en veeduría ciudadana, el incremento en los fallos de responsabilidad fiscal, el aumento en el porcentaje de resarcimiento y ampliación de la participación ciudadana con la promoción del control social y el estatuto anticorrupción.

II. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

El sustento jurídico para incrementar los salarios de los servidores públicos deviene del artículo 12 de la Ley 4º de 1992, que a su tenor dispone: *"El régimen prestacional de los servidores públicos de entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley."*

El artículo 300 de la Constitución Política prescribe en su numeral 7 que *"corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas:*

-Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo..."

"Eficiencia en el Control Fiscal"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

17



Así mismo, la Ley 330 de 1996 en su artículo 3º dispone: *"Estructura y Planta de personal. Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores"*.

Otro de los fundamentos jurídicos que sustentan el presente proyecto de ordenanza, lo es:

- La Ordenanza No 00077 de 2009, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir un programa de saneamiento fiscal y financiero y la reorientación de rentas y/o la suscripción de empréstitos para su cumplimiento.
- El Decreto No 000504 de 2010 por el cual se ordena reconocer el retroactivo y demás acreencias laborales a funcionarios y exfuncionarios de la Contraloría Departamental, en virtud del programa de saneamiento fiscal y financiero del Departamento del Atlántico durante el periodo comprendido del año 2001 a 2010.
- Ley 1416 de noviembre de 2010 (Ley de fortalecimiento del ejercicio del Control Fiscal de las Contralorías Territoriales).

En igual sentido, respecto del incremento anual de los salarios, la jurisprudencia Colombiana en reiteradas ocasiones se ha ocupado del tema para asegurar la remuneración del salario de los trabajadores, tanto públicos como privados refiriéndose a este tópico de la siguiente manera:

La Corte Constitucional, en Sentencia 1504 de 2000 de la misma Corporación ha señalado: *"Si bien de una interpretación literal e histórica del artículo 53 de la Constitución no se deduce un derecho a conservar el poder adquisitivo real de los salarios, a la luz de una interpretación sistemática, reforzada por los convenios internacionales sobre la materia y por el respeto a los precedentes jurisprudenciales, la Corte considera que la Constitución protege dicho derecho, dentro de unos lineamientos muy precisos que conviene señalar. La movilidad del salario no es formal sino real, la importancia del mínimo vital y el carácter anual de la movilidad. El derecho a mantener el poder adquisitivo real del salario no es absoluto. Una distinción necesaria, el caso de las pensiones. El respeto a los derechos adquiridos. La distinción entre la desmejora de un derecho y su carácter absoluto"*.

L

"Eficiencia en el Control Fiscal"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

La misma providencia indicó que todos los servidores públicos tienen un derecho constitucional a que se les mantenga el poder adquisitivo real de su salario. Sin embargo, para aquellos servidores que no devengan salarios inferiores al promedio ponderado mencionado es razonable en un Estado Social de Derecho y en un contexto social y económico como el considerado en el presente proceso, que su derecho sea limitado atendiendo criterios de progresividad, equidad y proporcionalidad.

El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escalas salariales superiores. El reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el periodo regulado por dicha ley.

La sentencia C-1433 de 2000, en igual sentido se ha pronunciado sobre la necesidad para mantener el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

III. CONCLUSION

Para ello, en aras de nivelar los salarios del personal de la Contraloría Departamental del Atlántico, derecho que les asiste a los trabajadores, se hace necesario que este proyecto de Ordenanza sea aprobado a fin de lograr la nivelación salarial y evitar que continúe la desigualdad con todos los demás

empleados del nivel departamental, tal como lo han reconocido los jueces administrativos y los honorables magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo en sentencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas, las cuales me permito aportar, mandatos judiciales que debemos acatar tanto el Ente Territorial como la Contraloría Departamental.

01
mm



LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico



ORDENANZA No. _____

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y
AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR
ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE
LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 300 numeral 9 de la Constitución Nacional y la Ley 909 de 2004

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Facultar y autorizar al señor Contralor del Departamento del Atlántico, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que con base en el estudio técnico realizado, determine la estructura administrativa y las funciones de las dependencias de la Contraloría Departamental, para que ajuste su planta de cargos, la nomenclatura de cargos y la escala salarial que sea acorde con sus posibilidades.

ARTICULO SEGUNDO. Facultar y autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para destinar los recursos requeridos para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. Facultar y autorizar al señor Gobernador del Atlántico, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que realice los ajustes presupuestales que la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental exija.

ARTICULO CUARTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DAVID ASHTON CABRERA
Presidente


FARID TABORDA JUNCO
Secretario

"Eficiencia en el Control Fiscal"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56. Edificio Gobernación. Piso 8

Barranquilla julio 31 de 2012

Doctor

DAVID ASHTON CABRERA

Presidente.

Honorable Asamblea Departamental.

E. S. D.

ASUNTO: Ponencia para Segundo Debate; Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La ley 330 de 1996, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales, establece que estas son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

En este contexto tenemos como antecedentes el hecho de que durante los años 2001, 2003 y 2004 los empleados de la Contraloría Departamental no recibieron los incrementos salariales de ley, generando con ello la existencia de acreencias insolutas a los mismos que actualmente se han reconocido a través de sentencias judiciales proferidas por los diferentes Juzgados Administrativos y el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, que ordenan la cancelación de los incrementos salariales, así como la nivelación salarial del cargo.

Adicionalmente, se tienen obligaciones pendientes de pago por concepto de indemnizaciones por reintegros generados por la reestructuración administrativa del 15 de Agosto de 2001.

La situación antes planteada implica la nivelación salarial a todos los empleados de la entidad, este incremento salarial implica el lógico aumento de los gastos de funcionamiento de la Contraloría, de conformidad con el siguiente dato comparativo:

El Valor del Presupuesto de Gastos de Personal vigencia 2012, esta fijado por un monto de \$3.750.030.351.

Con la nivelación salarial que obligatoriamente debe hacer la Contraloría Departamental del Atlántico, en cumplimiento con las sentencias judiciales antes mencionadas, el valor de la nómina ascendería a la suma de \$4.952.970.148.

72
12-8-2012
2 D = SE
DET
Votación 3 de

De lo anterior se tiene, que con el cumplimiento de la Sentencia, a la Contraloría se le presentaría un déficit de 842.939.797.99. *Salvo*

El Presupuesto de la Contraloría, como se puede observar, es insuficiente para dar cumplimiento a los mandatos judiciales que involucran a toda su planta de personal.

Es de anotar que el Gobernador del Atlántico suscribió con fecha 30 de Diciembre de 2009, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico, mediante el cual se incluye *"el pago del pasivo real de la Contraloría Departamental por concepto de incremento salarial pendiente desde el año 2001 y otras obligaciones estimadas..."*, montos que le corresponde asumirlo al Departamento con sus propios recursos.

La obligación del Departamento de asumir el pago de los pasivos y acreencias, se afirmó con la expedición de la Ley 1416 de 2010, que en su artículo tercero establece: *"En desarrollo del fortalecimiento del control territorial las entidades territoriales correspondientes asumirán de manera directa y con cargo a su presupuesto el pago de las conciliaciones, condenas, indemnizaciones y cualquier otra forma de Resolución de conflicto de las contralorías sin que esto afecte el límite de gastos de funcionamiento en la respectiva Contraloría Territorial"*.

La Contraloría Departamental ha abordado un programa de normalización de pasivos y, en coordinado esfuerzo con la entidad territorial, ha abordado un masivo plan de pago de acreencias, ya que la entidad ha sido demandada por la casi totalidad de funcionarios y exfuncionarios a los que se adeudan retroactivos salariales y prestacionales, siendo incluso, condenada en algunas de estas demandas.

La Gobernación y la DAF han sido enfáticos en señalar que es imposible acceder al pago de los emolumentos causados sin abordar el problema de fondo y por tanto realizar los aumentos salariales omitidos, ante esta situación se intenta conciliar a fin de frenar el crecimiento exponencial de las sumas adeudadas, habida cuenta de las justicia de las pretensiones y de la certeza de las probables futuras condenas.

El déficit presupuestal presentado rebasa los límites de gastos de funcionamiento del ente de control establecido por la Ley 617 de 2000, razón por la cual, para abordarlo es indispensable y necesario realizar una reestructuración administrativa que implique tanto la racionalización del gasto, para buscar la viabilidad financiera de la entidad, así como la modernización administrativa que conlleva a sostener el certificado de calidad otorgado por ICONTEC en años anteriores.

De conformidad con el estudio técnico de reorganización administrativa presentado por el Contralor del Departamento del Atlántico, en el anexo al proyecto de Ordenanza, la actual planta de personal de la Contraloría se compone de 106 empleos, de los cuales uno es de elección y de período fijo, 12 son de libre nombramiento y remoción, 93 cargos son de carrera administrativa, A-

de los cuales, 43 cargos son ocupados por personal con derechos en el escalafón de carrera administrativa, 44 son nombrados en provisionalidad y existen 6 cargos en vacancia definitiva.

De los empleados se encuentran 31 funcionarios que son beneficiarios del reten social, 56 funcionarios afiliados a los sindicatos, de los cuales 54, supuestamente, cuentan con fuero sindical.

La reorganización administrativa propuesta por el Contralor para superar el déficit fiscal valorado por encima de los \$842.000.000, implica suprimir 27 cargos de la siguiente forma: 6 que están en vacancia definitiva, 3 sin derechos de carrera ni fuero sindical nombrados en provisionalidad, 7 con derechos de carrera los cuales hay que indemnizar y 11 con fuero sindical que se incluyen en una nómina transitoria, hasta que el Juez Laboral ordinario autorice su levantamiento y retiro del servicio.

El Contralor en el estudio técnico presenta un organigrama donde se establece la nueva estructura de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, con líneas de Staf, donde se destacan la Secretaría General, de quien depende la Subsecretaría Jurídica, de Talento Humano y Financiera; la Subcontraloría de quien depende las Contralorías Auxiliares, de Salud, Central y Descentralizada, de Gestión Pública, Infraestructura y Medio Ambiente, Educación, de Responsabilidad Fiscal, con la cual se aspira a darle cumplimiento a las funciones misionales que por la Constitución y la Ley le corresponden al ente de control.

II. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

Para efectos de aprobar en segundo debate el proyecto de ordenanza, presentado por el Contralor Departamental del Atlántico, se tuvieron en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, que a su tenor dispone: "El régimen prestacional de los servidores públicos de entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley."

El artículo 300 de la Constitución Política prescribe en su numeral 7º que "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas:

- Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo..."

Así mismo, la Ley 330 de 1996 en su artículo 3º dispone: "Estructura y Planta de Personal. Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores".

- La Ordenanza No.000777 de 2009, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico a suscribir un programa de saneamiento fiscal y financiero y la reorientación de rentas y/o la suscripción de empréstitos para su cumplimiento.
- El Decreto No.000504 de 2010 por el cual se ordena reconocer el retroactivo y demás acreencias laborales a funcionarios y exfuncionarios de la Contraloría Departamental, en virtud del programa de saneamiento fiscal y financiero del Departamento del Atlántico durante el período comprendido del año 2001 a 2010.
- Ley 1416 de Noviembre de 2010 (Ley de fortalecimiento del ejercicio del Control Fiscal de las Contralorías Territoriales).

En igual sentido, respecto del incremento anual de los salarios, la jurisprudencia colombiana en reiteradas ocasiones se ha ocupado del tema para asegurar la remuneración del salario de los trabajadores, tanto públicos como privados refiriéndose a este tópico de la siguiente manera:

La Corte Constitucional, en Sentencia 1504 de 2000 de la misma Corporación ha señalado: *"Si bien de una interpretación literal e histórica del artículo 53 de la Constitución no se deduce un derecho a conservar el poder adquisitivo real de los salarios, a la luz de una interpretación sistemática, reforzada por los convenios internacionales sobre la materia y por el respeto a los precedentes jurisprudenciales, la Corte considera que la Constitución protege dicho derecho, dentro de unos lineamientos muy precisos que conviene señalar. La movilidad del salario no es formal sino real, la importancia del mínimo vital y el carácter anual de la movilidad. El derecho a mantener el poder adquisitivo real del salario no es absoluto. Una distinción necesaria, el caso de las pensiones. El respeto a los derechos adquiridos. La distinción entre la desmejora de un derecho y su carácter absoluto"*.

El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que ganan uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escalas salariales superiores. El reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el período regulado por dicha ley.

La Sentencia C-1433 de 2000, en igual sentido se ha pronunciado sobre la necesidad para mantener el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

Es esta la normatividad revisada y que da soporte a la presente ordenanza.

III. CONCLUSION

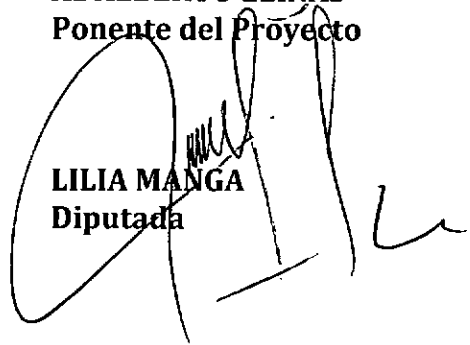
Consideramos necesario que este proyecto de Ordenanza sea aprobado en segundo debate, para lograr los siguientes objetivos:

1. Lograr la nivelación salarial de los empleados públicos de la Contraloría Departamental y evitar que continúe la desigualdad con todos los demás empleados del nivel departamental. ✓
2. Propender que con la reestructuración administrativa contenida en el estudio técnico anexo a proyecto de ordenanza, que va a ser parte integrante y fundamento de la misma, la Contraloría General del Departamento del Atlántico, consiga su viabilidad financiera, para que de esta forma pueda cumplir su misión constitucional y legal y la visión gerencial propuesta por el Contralor del Departamento.
3. Propender la modernización de la entidad, al presentar una estructura funcional que permita mantener el reconocimiento a la calidad gerencial reconocida por el ICONTEC.

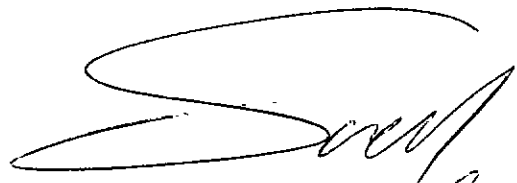
Por lo anterior, damos aprobación en segundo debate del proyecto de ordenanza.



ADALBERTO LLINÁS
Ponente del Proyecto



LILIA MANGA
Diputada



SOCRATES CARTAGENA
Presidente de Comisión



FEDERICO UCROS
Diputado

77
25

ORDENANZA No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES
AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AL CONTRALOR
DEPARTAMENTAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA
REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272, 300 numeral 9 de la Constitución Nacional y la Ley 909 de 2004

Donde se presenta
ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar y autorizar al señor Contralor del Departamento del Atlántico, por el término de Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que con base en el estudio técnico realizado, determine la estructura administrativa y las funciones de las dependencias de la Contraloría Departamental, para que ajuste su planta de cargos, la nomenclatura de cargos y la escala salarial que sea acorde con sus posibilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultar y autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción, para destinar los recursos requeridos para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar y autorizar al señor Gobernador del Atlántico, por el término de Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para que realice los ajustes presupuestales que la reestructuración administrativa de la Contraloría Departamental exija.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ASHTON CABRERA
Presidente

FARID TABORDA JUNCO
Secretario